

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL

ACTA DE CONCILIACION N° 015-2009

CENTRO DE CONCILIACION "IQUITOS"

Autorizado su Funcionamiento por Resolución Directoral N° 644-2009-JUS-DNJ/DCMA

Ricardo Palma N° 100 Telf. 22-22-58

En la ciudad de Iquitos, distrito de Iquitos, a los 22 días del mes de Septiembre del año 2009, ante mi, **Lindha Karol Sandi Arista**, identificada con DNI N° 25861739 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 023146, se presentaron a la Audiencia de conciliación: **La Parte Solicitante: KAREN TRAVEL SERVICE E.I.R.L.**, con RUC N° 20408825378, con domicilio en **Sargento Lores N° 184**, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; representada por **Carmen Augusta Guerra Texeira** con DNI N° 05270627, con domicilio en **Av. La Marina N° 296 Iquitos** según Poder inscrito en la **Partida N° 00026987** asiento 01 del Libro de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada del Registro de Personas Jurídicas de Loreto y **La Parte Invitada: EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.A. (Electro Oriente S.A.)**, con RUC N° 20103795631 con domicilio en **Av. Augusto Freyre N° 1168 Iquitos**; representado por **BILLY JACKSON AREVALO SANCHEZ** según Poder inscrito en la **Partida N° 11000601** Asiento C00021 del Registro de Personas Jurídicas de Loreto, identificado con DNI N° 41800698 con domicilio en **Av. Freyre N° 1168 Iquitos**, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

1. Aceptación del costo del **SERVICE FEE** por emisión de Boleto LAN.
2. Fijar el Tipo de Cambio.
3. Que Electro Oriente asuma el 50% del costo del Proceso de Conciliación.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

La Empresa KAREN TRAVEL SERVICE EIRL, con fecha 12 de Junio del 2009, fue otorgada como ganadora de la Buena Pro de la ADS N° 025-2009-EO-L, para el servicio de Agenciamiento de pasajes aéreos para ELECTRO ORIENTE S.A. Loreto, presentando su oferta económica con los precios de STAR UP y el costo de SERVICE FEE de S/. 8.50 por ruta, el cual está indicado en el Contrato N° G-096-2009, por lo tanto nuestro servicio es atender los pasajes aéreos en la Línea Aérea STAR UP.

Sin embargo ELECTRO ORIENTE S.A.; les solicita la atención de Pasajes Aéreos en la Línea Aérea LAN, para lo cual KAREN TRAVEL SERVICE EIRL les hicieron llegar una Carta donde les indican que el Proceso se ganó con los precios de STAR UP, y en caso de requerir en otras aerolíneas nuestro costo de SERVICE FEE será de S/. 30.00 por ruta.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

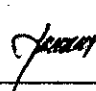
Ambas partes acuerdan que

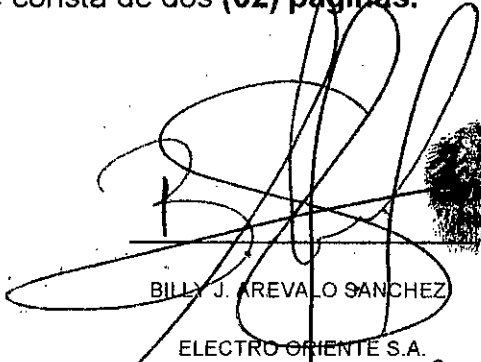
1. En lo que respecta al Service Fee, las partes acuerdan que ELECTRO ORIENTE acepta el Service Fee de LAN ascendente a la suma de S/. 28.00 (Veintiocho y 00/100 Nuevos Soles) por ruta. -----
2. Respecto al Tipo de Cambio las partes aceptan que KAREN TRAVEL SERVICE EIRL, emita sus facturas en dólares de los Boletos Aéreos, por su parte ELECTRO ORIENTE S.A. cancelará dichas Facturas también en dólares, de acuerdo al tipo de cambio que fije la Superintendencia de Banca y Seguros en su Página Web a la fecha de Pago, en la cuenta de Ahorros en Dólares SCOTIABANK a nombre de KAREN TRAVEL SERVICE EIRL N° 760-0000824.-----
3. Las partes aceptan cancelar el Proceso de Conciliación, asumiendo el 50% cada uno.-----
4. Empieza a surtir efecto a partir de la firma del acta. -----

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

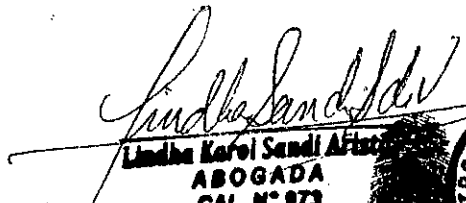
En este Acto **Lindha Karol Sandi Arista** abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 688 inciso 3) del Decreto Legislativo N° 1069 el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:45 AM del día 22 de Septiembre del 2009, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 015 – 2009 CC/IQT, la misma que consta de dos (02) páginas.


CARMEN AUGUSTA GUERRA TEXEIRA
KAREN TRAVEL SERVICE EIRL


BILLY J. AREVALO SANCHEZ
ELECTRO ORIENTE S.A.


Lindha Karol Sandi Arista
Conciliadora Extra Judicial
Registro N° 23148


Lindha Karol Sandi Arista
ABOGADA
CAL. N° 973

